

06AC6D



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 863 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

31 DIC 2025

VISTO: el Informe N° 090-2025-MPHCO-OGPP-OICT/OPMI de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe N° 357-2025-MPHCO-OGPP-OICT de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe N° 0446-2025-MPHCO-OGPP de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 972-2025-MPHCO-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2025; el Sello de Proveído N° 6470-2025-MPHCO-A de fecha 23 de diciembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

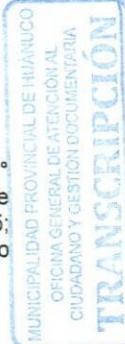
Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, expresa: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógame la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"; y en la Tercera Disposición Complementaria Final modificada por Decreto Legislativo N° 1432, sobre Criterios de priorización para el financiamiento con transferencias, dispone "Solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los Sectores".

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. 9.2 modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 179-2020-EF, preceptúa que El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad.

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispositivo que en el numeral 12.1 del artículo 12º determina: "El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda". 12.2 precisa que "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios (...)", por lo que el numeral 12.3 indica que "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional".

Que, asimismo, el artículo 13º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señala: "13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. 13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, por último, el Anexo 4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 2.2. refiere sobre Criterios de Priorización de los GR y GL, estableciendo que la OPMI del GR y GL, en coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces, propone los criterios de priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de sus competencias y circunscripción territorial, que consiste en la priorización de las funciones de su competencia que deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional. Para la elaboración de la cartera de inversiones, la OPMI del GR y GL debe aplicar sus criterios de priorización, a través de la prioridad asignada a las funciones de su competencia, y enseguida aplicar los criterios sectoriales según la función a la que corresponda la inversión; como resultado se obtendrá un puntaje para cada inversión, que determinará su prioridad dentro de la cartera de inversiones.

Que, por medio del Informe N° 090-2025-MPHCO-OGPP-OICT/OPMI, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta y sustenta el diagnóstico de brechas y criterios de priorización de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de ser aprobado por el Órgano Resolutivo y remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su aplicativo conforme lo establecido en el Anexo 04 numeral de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Precisa que la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2027-2029, ha sido elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en coordinación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de acuerdo al marco normativo.

Que, a través del Informe N° 357-2025-MPHCO-OGPP-OICT, el Jefe de la Oficina de Inversiones y Cooperación Técnica, hace suyo el contenido del Informe N° 090-2025-MPHCO-OGPP-OICT/OPMI suscrito por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; a su vez, deriva los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el trámite respectivo.

Que, según Informe N° 0446-2025-MPHCO-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 090-2025-MPHCO-OGPP-OICT/OPMI e Informe N° 357-2025-MPHCO-OGPP-OICT suscritos por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y por el Jefe de la Oficina de Inversiones y Cooperación Técnica, respectivamente; siendo así, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, para su aprobación.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 972-2025-MPHCO-GAJ, advierte que, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina de Inversiones y Cooperación Técnica, solicita la aprobación de los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante acto resolutivo, periodo 2027-2029; precisa que se remitirá a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del aplicativo del Invierte, los mismos que contienen los nombres y costos de los Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Estando lo solicitado y de conformidad a la normativa expuesta, podemos indicar que tal aprobación mediante resolución deviene en procedente.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que a continuación se detalla:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SERVICIOS

Nº	SERVICIO
1	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 222 SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL
2	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 243 SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
3	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 361 SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
4	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: 424 SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



5	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 284 SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL
6	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 427 SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO
7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 232 SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE
8	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: 352 SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
9	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 405 SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
10	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO: 402 SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS
11	AGRICULTURA Y RIEGO: 349 SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO
12	AGRICULTURA Y RIEGO: 418 SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO
13	AGRICULTURA Y RIEGO: 425 SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE
14	AGRICULTURA Y RIEGO: 434 SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA
15	PRODUCCION: 257 SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
16	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 430 SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
17	AMBIENTAL: 263 SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
18	AMBIENTAL: 355 SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
19	EDUCACION: 358 SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE
20	EDUCACION: 395 SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
21	EDUCACION: 289 SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
22	EDUCACION: 412 SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
23	EDUCACION: 288 SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA
24	EDUCACION: 311 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL
25	SALUD: 266 SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS
26	CULTURA: 386 SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
27	EDUCACION: 268 SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA
28	INTERIOR: 401 SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL
29	ENERGIA Y MINAS: 377 SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES
30	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 356 SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL
31	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 327 SERVICIO DE SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO
32	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 240 SERVICIO DE SANEAMIENTO - TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
33	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 432 SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL
34	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 384 SERVICIO DE SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO SANITARIO RURAL
35	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO: 431 SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura Orgánica Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, proceda a publicar la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



